

MINISTERIO DEL INTERIOR

9425 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don José Rodríguez Peaguda.*

La Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, por sentencia de 3 de noviembre de 1998, declarada firme el día 12 de diciembre de 2000, condenó al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don José Rodríguez Peaguda, con DNI número 34.727.163, adscrito a la plantilla de Marín (Pontevedra), como autor de un delito de detención ilegal, además de otras, a la pena de ocho años de inhabilitación absoluta.

El Tribunal mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2001, se interesa que se proceda a la ejecución de la pena de ocho años de inhabilitación absoluta impuesta al citado funcionario, con efectos desde el día en que dicha Sentencia ganó firmeza.

Y como quiera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.d.) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, uno, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «la condición de funcionario se pierde cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta»,

Esta Secretaría de Estado dispone:

Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don José Rodríguez Peaguda, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con efectos desde el día 12 de diciembre de 2000.

Madrid, 24 de abril de 2001.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

MINISTERIO DE FOMENTO

9426 *ORDEN de 7 de mayo de 2001 por la que se resuelve concurso general (referencia FG3/01), convocado por Orden de 2 de marzo de 2001 para la provisión de puestos en la Dirección General de la Marina Mercante.*

Anunciada por Orden de 2 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14), convocatoria pública para cubrir, por el sistema de concurso general (referencia FG3/01), puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previo cumplimiento de las normas establecidas en el título III, capítulo II, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de las bases de dicha convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1993, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los funcionarios y en los términos que se expresan en el anexo a la presente.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el anexo por no haber instancias que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o por no haber petición alguna para cubrirlos.

Tercero.—No adjudicar los puestos correspondientes a la Secretaría General de Comunicaciones, en atención al proceso de organización del Ministerio de Fomento, iniciado con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales y Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, siendo el Ministerio de Ciencia y Tecnología al que corresponde adjudicar los puestos de dicha Secretaría.

Cuarto.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Quinto.—El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del citado Reglamento General.

Sexto.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino, bien por el sistema de libre designación o por el de concurso, convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas. Asimismo, se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al cobro de indemnización por concepto alguno.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 7 de mayo de 2001.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Subsecretaría del Departamento.